



EXPEDIENTE: 53/47424
C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2005

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1142** /2018

Ciudad de México, a **17 ABR 2018**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Colima.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **418** /2018 de fecha **17 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado, se ubica en el Estado de Colima.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LALC/MC/MPG



EXPEDIENTE: 53/47424
C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2005
BITACORA: 06/KV-0053/09/17**ASUNTO:** Modificación a las Bases y Condiciones
del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**.**RESOLUCIÓN No.****415**

Ciudad de México, a

17 ABR 2018

VISTO para resolver el procedimiento administrativo iniciado con motivo de la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **01 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la empresa **HOTEL KARMINA PALACE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, respecto de una superficie de **478.78 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa El Tesoro, Avenida Vista Hermosa sin número, Fraccionamiento Península de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que **LA CONCESIONARIA** deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de marzo de 2012**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **215/13** de fecha **22 de marzo de 2013**, esta Dirección General, determinó autorizar a la empresa **HOTEL KARMINA PALACE, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, en favor de la moral denominada **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- En fecha **13 de septiembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. JOSE ARTURO CRUZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, a efecto

de modificar la denominación social de la moral denominada **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, para pasar a ser **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Que mediante oficio número **SGPARN/UEAC.-3319/2017** de fecha **14 de septiembre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, recibida que fue el día **26 de septiembre 2016**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de Título de Concesión **DGZF-367/11**, presentada el día **13 de septiembre de 2017**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Colima, el **C. JOSE ARTURO CRUZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó modificar la denominación social de su representada.

Motivo por el cual, esta autoridad administrativa, al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por la moral Concesionaria actualmente versa sobre el cambio de la denominación social de esta misma, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:



1. En fecha **01 de junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la empresa **HOTEL KARMINA PALACE, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, respecto de una superficie de **478.78 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa El Tesoro, Avenida Vista Hermosa sin número, Fraccionamiento Península de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que **LA CONCESIONARIA** deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de marzo de 2012**.
2. Que mediante resolución administrativa No. **215/13** de fecha **22 de marzo de 2013**, esta Dirección General, determinó autorizar a la empresa **HOTEL KARMINA PALACE, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, en favor de la moral denominada **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**
3. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE ARTURO CRUZ CHAVEZ**, quien acredita ser apoderado legal de la moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, mediante instrumento notarial número 29, 534 de fecha 13 de agosto de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público suplente de la Notaria No. 171 del entonces Distrito Federal, documental con la que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
4. Mediante instrumento notarial 61594 de fecha 09 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del entonces Distrito Federal, el cual fue anexo a la solicitud que en este acto se resuelve y por virtud del cual se Protocolizó el Acuerdo de Modificación a la denominación de la Sociedad **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, para pasar a ser **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, ante tales hechos, la denominación total y correcta de **LA CONCESIONARIA** deberá ser **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**



5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Que la moral concesionaria, presentó en copia certificada los recibos de pago con números **01-012329, 01-026024, 01-038026, 01-035599, 01-041862 y 01-067266**, todos expedidos por la Tesorería Municipal de Manzanillo, Colima, en favor de la moral Concesionaria, documentales públicas por virtud de las cuales se hace constar que la moral Concesionaria ha realizado pago de derechos por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión No. **DGZF-367/11**, correspondiente a los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012** respectivamente, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por la moral **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, se advierte lo siguiente:

- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Se ha abstenido de realizar obras no autorizadas en la Concesión en cita.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-367/11**, a efecto de modificar la denominación social quedando de la siguiente forma **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 53/47424
C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2005
BITACORA: 06/KV-0053/09/17**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JOSE ARTURO CRUZ CHAVEZ**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones; iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

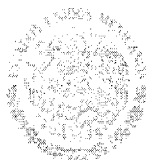
Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA la MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-367/11**, únicamente por lo que respecta a la modificación de la denominación social para quedar de la siguiente forma **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-367/11** que se modifica, por lo que, se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral Concesionaria **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, para que a la brevedad realice ante la autoridad recaudadora competente, el cambio de titular en los recibos o comprobantes

**EXPEDIENTE: 53/47424****C.A.: 16.27S.714.1.4-70/2005****BITACORA: 06/KV-0053/09/17**

de pago de derechos correspondientes al uso, goce o aprovechamiento de la superficie concesionada, y una vez hecho lo anterior informe a esta autoridad dicha modificación.

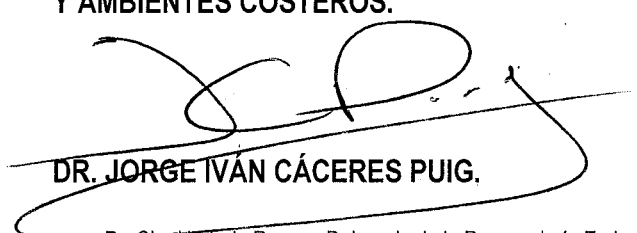
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSE ARTURO CRUZ CHAVEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **BCO RESORTS MANZANILLO, S. DE R.L. DE C.V.**, antes **PLAYA RESORTS MANZANILLO S. DE R.L. DE C.V.**, y/o a través de sus autorizados, los **CC. José Antonio Abascal Mendoza, Alma Alejandra Herrera Rodríguez, José Manuel Abascal González, Carlos Abascal González, Carlos Alberto Ramírez Apolonio y/o José Luis Vega Reyes**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Vista Hermosa No. 13, Fraccionamiento Península de Santiago, C.P. 28867, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Dr. Cirio Hurtado Ramos. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima. Para su conocimiento.

LALC/MCR/MPG